



## Convenio IAS - AFESur

### CONVENIO ENTRE EL IAS Y AFESUR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la fecha que consta incorporada mediante firma digital.

#### COMPARECEN

De una parte, D.<sup>a</sup> Isabel Mena Alonso, con NIF 78497552R, en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (en adelante IAS), con NIF P8500012C, por Decreto nº 43/2019 de 26 de julio de 2019, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado IAS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en la calle Tomás Morales 2, 35003, de esta ciudad, asistido por la Secretaria Accidental, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y, de otra parte, D./D.<sup>a</sup> Carmen Suárez Marrero, con NIF 42648830E, en calidad de Presidenta, actuando en nombre y representación de AFESur, con NIF G35473453, con domicilio profesional en la calle C/ Colón, Local 5, Colectivos El Zaguán, Vecindario, C.P. 35110, municipio de Sta. Lucía de Tirajana, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de Servicios Sociales por el Gobierno de Canarias, con fecha [a rellenar] y número G1/S1/10270-97/GC, según Decreto 63/1986 de 4 de abril, para lo cual está debidamente facultada según consta en certificado de fecha 29/03/2019.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

#### EXPONEN

- I -

Entre los fines del IAS que se recogen en los Estatutos del citado organismo autónomo se encuentra la prestación de servicios sociosanitarios, la promoción de la atención sociosanitaria y la prevención de situaciones DE DEPENDENCIA, en coordinación con los servicios sanitarios y los sociales.

- II -

AFESur dispone de plazas/servicios cuya disponibilidad es objeto de interés del IAS, y que figuran en el Anexo I, (Financiación 2022, Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia) (en adelante Anexo I).

- III -

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Comunidad Autónoma de Canarias en el artículo 48, entre otras, la planificación y coordinación de todo el sistema público de servicios sociales, y a los Cabildos Insulares, en el artículo 49, entre





## Convenio IAS - AFESur

otras, la gestión de los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.

### - IV -

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas, sistema que garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

### - V -

El 04 de agosto de 2011 se firmaron sendos Convenios de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios a personas con discapacidad y a personas mayores en situación de dependencia, respectivamente, convenios cuyo plazo de vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2011.

Desde el ejercicio 2012 y hasta el ejercicio 2017 se han firmado, consecutivamente los Convenios de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, convenios cuyos plazos de vigencia han concluido el 31 de diciembre de cada año.

### - VI -

Con fecha 16 de agosto de 2018, se suscribió el "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones", para el ejercicio 2022, previa aprobación por las Administraciones cofinanciadoras.

Con fecha 30 de diciembre de 2019, 30 de diciembre de 2020 y 30 de diciembre de 2021, se han suscrito las respectivas Adendas 1ª, 2ª y 3ª de modificación del Convenio citado, con incorporación de recursos sociosanitarios y modificación, al alza, de los importes relativos al coste plaza de cada servicio.

El Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el presupuesto de 2022 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio y las Adendas referenciadas anteriormente.

### - VII -

Las partes firmantes se comprometerán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas:

- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las





## Convenio IAS - AFESur

personas en situación de dependencia.

- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Cualquier otra legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, así como las posibles modificaciones o normativa que sustituya a la descrita en los puntos anteriores.

Así pues, puestos de común acuerdo, convienen, pactan y otorgan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

### CLÁUSULAS

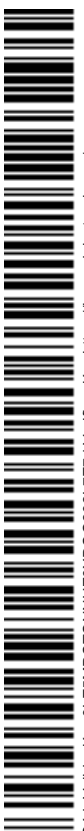
#### Primera.- Del objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de la cartera de servicios que corresponda según el tipo de recurso que se especifica en el Anexo I. Dicho Anexo I será susceptible de modificación, en función de los incrementos o bajas de los recursos incluidos en la cartera de servicios, en los términos previstos en la cláusula primera del "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones", para el ejercicio 2022.

#### Segunda.- De los beneficiarios.

Los destinatarios de esta atención serán personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores, con discapacidad, o con discapacidad por razón de salud mental, que tengan reconocida la situación de dependencia y se les hayan asignado los recursos y/o servicios en el Programa Individual de Atención en la Red de Centros Sociosanitarios.

Excepcionalmente, se podrá reconocer como destinatarios a personas mayores, personas con discapacidad intelectual, o con discapacidad por razón de salud mental, que no tengan reconocida la situación de dependencia, en cuyo caso, los equipos técnicos de los centros deben realizar los trámites de solicitud inicial y/o revisión a efectos de finalizar el procedimiento de reconocimiento de dependencia.





## Convenio IAS - AFESur

### Tercera.- Obligaciones y derechos.

#### a) Por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria

- Se compromete a aportar los recursos económicos consignados en este Convenio destinados a la financiación de las plazas/servicios puestas a disposición y recogidas en el Anexo I.
- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Velar para que todas aquellas personas adscritas en las plazas/servicios detallados en el Anexo I sean valoradas a los efectos de determinar el grado de dependencia.

#### a) Por AFESur

- Poner a disposición del IAS las plazas/los servicios que se detallan en el Anexo I, para atender a los beneficiarios definidos en este Convenio, garantizando una cobertura continuada de los servicios establecidos según el tipo de recurso.
- Asumir la prestación de los servicios conforme prevé el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Cumplir el marco legal del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- Mantener puntualmente actualizada la aplicación informática GUIAS, de Gestión de Estancias, proporcionada por el IAS, con el objetivo de conocer la situación y permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, e igualmente, facilitará aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.

### Cuarta.- De la financiación.

El IAS abonará a AFESur los importes que se deriven del Anexo II, (Financiación de plazas - Servicios prestados) (en adelante Anexo II), en base a las estancias mensuales (ocupadas/reservadas) y a los precios establecidos en el Anexo I, tomando como referencia lo establecido en el Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular, para el ejercicio 2022.

A efectos de determinar el importe que corresponda abonar, a continuación se detallan las tipologías de los recursos a financiar, así como las condiciones de financiación de los mismos:

#### Cuarta. I.- Tipología de recursos.

Conforme al ESTADO DE OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS:

a) Plaza ocupada es aquella plaza adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, y que la ocupe desde el momento en que se produce el ingreso en el centro, a menos que se encuentre en alguna de las





## Convenio IAS - AFESur

situaciones a que se refieren los apartados siguientes.

b) Plaza reservada es aquella plaza que, adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, no está ocupada en virtud de periodos de permisos, vacaciones, ingreso de la persona en un centro hospitalario o prescripción médica, ausencias justificadas por circunstancias sociales o familiares debidamente acreditadas, mediante documento justificativo, o en su defecto, declaración responsable.

Igualmente tendrá la consideración de plaza reservada aquella que, una vez incorporada por el Servicio de Admisión del IAS en la aplicación GUIAS - Estancias, esté a la espera de ocuparse definitivamente por el centro.

En relación con aquellos periodos de reserva de plaza por motivo de ingreso hospitalario superiores a 30 días, se deberá remitir informe de evolución mensual al Servicio de Admisión del IAS.

En relación con aquellos periodos de reserva de plaza por motivo distinto al ingreso inicial u hospitalario, de los que se estime vayan a superar 30 días, deberán ser debidamente informados y justificados al Servicio de Admisión del IAS.

c) Plaza disponible es aquella plaza que se halla en proceso de ser ocupada.

d) Unidad de respiro es aquella plaza que, en su condición original como reservada y en virtud de Resolución, se ocupa temporalmente por otro usuario, pasando a su consideración exclusivamente como ocupada por el segundo.

Conforme a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

a) Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP):

Prestación de servicios por hora de atención al usuario, financiándose un máximo de 20 horas al mes.

b) Teleasistencia:

Prestación de servicios por mes de atención al usuario.

c) SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio), AP (atención Personal) / AD (Atención Doméstica):

Prestación de servicios por hora de atención al usuario.

Conforme al REQUERIMIENTO SANITARIO:

a) Módulo sanitario de bajo requerimiento en atención residencial:

- La atención sanitaria y la prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia necesarios para el tratamiento de cada persona se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito el usuario.

- Los cuidados de prevención y promoción de la salud (e.j. prevención de caídas, alimentación,





## Convenio IAS - AFESur

control de medicación, etc.) se realizarán en el centro residencial por su personal sanitario propio.

b) Módulo sanitario de medio requerimiento en atención residencial:

- Los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.

- La prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona se realizará a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.

c) Módulo sanitario de alto requerimiento en atención residencial:

- Los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, y la prestación farmacéutica, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.

- La prescripción y financiación de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona serán asumidos por el propio centro. El Servicio Canario de la Salud sólo asumirá los fármacos y productos dietoterápicos cuando se obtenga para los mismos el visado de dicho organismo (SCS).

d) Módulo sanitario correspondiente a los dispositivos que den servicios a personas con discapacidad por razón de salud mental:

- Su gestión corresponderá directamente a la Consejería de Sanidad, quien lo financiará a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

### **Cuarta. II.- Condiciones de financiación.**

a) Plaza ocupada: la financiación de la plaza ocupada será el 100% del precio/día del módulo social y del módulo sanitario.

b) Plaza reservada: la financiación de la plaza reservada será el 100% del precio/día del módulo social y del módulo sanitario.

A los efectos de su financiación, los tiempos máximos establecidos para efectuar el ingreso de la persona usuaria en plaza serán de 15 días hábiles en plazas de régimen residencial, y de 7 días hábiles en plazas de régimen diurno a partir del día de su reserva en la aplicación GUIAS. En el caso de superar este periodo, se deberá remitir informe de justificación al Servicio de Admisión del IAS. De no justificarse adecuadamente, la plaza se financiará como plaza disponible.

c) Plaza disponible: no se financian las plazas disponibles.

d) Unidad de Respiro: la plaza tipificada temporalmente como Unidad de Respiro se financiará como ocupada durante el periodo en el que figure como tal.

### **Quinta.- Forma de abono y justificación.**

#### **a. Certificaciones.**

Las cuantías a transferir se determinarán en función del servicio/número de plazas ocupadas,





## Convenio IAS - AFESur

reservadas, disponibles, unidades de respiro, por las personas usuarias que hayan recibido los servicios en el mes inmediatamente anterior y del precio plaza/día que corresponda. Todo lo anterior conforme a la gestión de estancias y certificaciones siguientes:

### **a.1. Certificaciones mensuales.**

A los efectos de hacer efectivas las transferencias, AFESur mantendrá puntualmente actualizada la aplicación GUIAS - Estancias proporcionada por el IAS.

Con el objeto de conocer la situación, permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, se facilitarán todos aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.

En el plazo de los quince primeros días del mes siguiente se generará desde la Intervención del IAS el reconocimiento de la obligación de pago a la citada entidad.

### **a.2. Certificaciones complementarias.**

En el caso de producirse desviaciones en los datos de la gestión de estancias mensuales y consecuentemente en los pagos realizados, AFESur comunicará al Servicio de Admisión, o al Servicio de Gestión Económica en el caso de desviaciones de contenido cuantías económico, el origen de la desviación, a los efectos de generar una facturación complementaria a la original.

### **a.3. Certificaciones fin de ejercicio.**

La certificación correspondiente al mes de diciembre se presentará como máximo el día 15 de dicho mes, simulando la ocupación de plazas de ese día hasta el 31 de diciembre. Las posibles desviaciones que se produzcan durante la segunda quincena del mes de diciembre se regularizará en la primera certificación del ejercicio siguiente.

### **b. Participación del usuario (copago sociosanitario).**

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, lo cual incluye a personas mayores, personas con discapacidad y personas con discapacidad por razón de salud mental, con idéntica regulación de derechos y obligaciones de las partes firmantes. Lo dispuesto en este Convenio será de aplicación en tanto en cuanto la Comunidad Autónoma de Canarias no determine la participación de las personas en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como establece el Decreto 93/2014, de 19 de septiembre. Cuando dichos importes sean establecidos, la presente cláusula será objeto de la revisión y modificación que corresponda, formalizándose mediante Adenda de Convenio.

Como consecuencia de lo anterior, en los casos en los que el usuario participe en la financiación de la plaza a través de una aportación económica y que ésta sea percibida por la Entidad, se detraerá esta cantidad del importe final a percibir por la Entidad.

La reserva de plazas genera obligación de copago, con carácter de plaza reservada hasta su ocupación, en su caso, lo cual debe ser comunicado al usuario desde el momento de la adjudicación de plaza.

El IAS se reserva la facultad de solicitar cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de





## Convenio IAS - AFESur

realizar un seguimiento y evaluación en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

### c. Justificación ante la CCAA.

Las plazas/servicios gestionadas a través del presente Convenio están vinculadas y supeditadas al "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones", suscrito. Por este motivo, el IAS podrá solicitar a AFESur la información que sea precisa para atender al cumplimiento de integración e interoperabilidad entre los sistemas de información del Gobierno de Canarias y la aplicación informática de Gestión de Estancias (aplicación GUIAS), a los efectos de hacer efectivas las transferencias de cofinanciación entre estas Administraciones.

### Sexta.- Seguimiento y vigilancia.

El seguimiento del presente convenio se realizará por una comisión bilateral integrada por:

- Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria: 2 miembros, designados por la Presidencia del IAS.

- AFESur: 2 miembros designados por el Presidenta.

Ejercerá la Presidencia, quien sea designado por la Presidencia del IAS. Tendrá voto de calidad y convocará las reuniones, con al menos 15 días de antelación.

- Vicepresidencia, el miembro designado por AFESur.

- Secretaría de la Comisión, quien sea designado por el IAS. Le corresponderá:

- Efectuar la convocatoria de las sesiones.

- Recibir los actos de comunicación del resto de miembros.

- Resto de funciones inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- La vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio.

- La evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.

- La aprobación de las modificaciones que supongan la transformación de servicios y plazas contenidas en el Anexo I, en otro tipo de servicio, como paso previo a la formalización de Adenda, en los casos en los que resultara necesario.

- La aprobación de la supresión o incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el Anexo I, como paso previo a una Adenda en los casos en que resulte necesario.

- Cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable.







## Convenio IAS - AFESur

En cuanto a su funcionamiento:

- Será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.
- Se entenderá válidamente constituida cuando asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes.

En la sesión constitutiva de la comisión de seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes tras la firma del presente Convenio, deberá establecerse la periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

### **Séptima.- Modificación.**

En el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto AS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento, se pactará por acuerdo escrito de las partes y se tramitará siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

### **Octava.- Duración y prórrogas.**

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2018, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende que tenga eficacia.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:

- acreditación de la existencia de crédito.
- el número de plazas/servicios a financiar.
- el precio de las plazas/ servicios para cada anualidad.
- la cantidad máxima a aportar por el Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS.

En todo caso, las obligaciones derivadas de este Convenio se deben cumplir conforme a los términos del mismo, hasta la fecha en que se haga efectiva la denuncia y cualquiera que sea la





## Convenio IAS - AFESur

parte responsable.

No obstante, el Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, que se tramitarán como Adendas y deberán adjuntarse al presente Convenio. Además, estará condicionado, tanto el presente Convenio como las posibles adendas de prórroga, a la definitiva suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios de Dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria; toda vez que cualquier modificación de éste con relación a las condiciones de financiación o cualesquiera que se formulen, dará lugar a la correspondiente regularización en el presente Convenio.

### **Novena.- Extinción.**

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Asimismo serán de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con los efectos previstos en el artículo 52.

En los supuestos de extinción anticipada:

- El IAS transferirá los gastos debidamente justificados y que a fecha de extinción estuvieran pendientes de ser librados.
- AFESur reintegrará las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.

### **Décima.- Protección de datos de carácter personal.**

Las Administraciones firmantes deberán respetar, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, lo establecido en:

- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

### **Undécima.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio está vinculado y supeditado al "Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad", suscrito entre estas Administraciones el día 16 de agosto de 2018. En este sentido, en la resolución de las dudas y lagunas que pudieran surgir, se estará a lo dispuesto en el mencionado Convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación





## Convenio IAS - AFESur

y cumplimiento, serán de competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

Presidenta del IAS  
Isabel Mena Alonso

Presidenta de AFESur  
Carmen Suárez Marrero

Secretario del IAS  
Luis Alfonso Manero Torres





# Convenio

## ANEXO I - Financiación del Convenio

### Año 2018

		Social	Sanitario	Programa M	Transporte	Total
0 servicios	0 plazas	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

### Año 2019

		Social	Sanitario	Programa M	Transporte	Total
0 servicios	0 plazas	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

### Año 2020

		Social	Sanitario	Programa M	Transporte	Total
0 servicios	0 plazas	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

### Año 2021

		Social	Sanitario	Programa M	Transporte	Total
0 servicios	0 plazas	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

### Año 2022

			Social		Sanitario		Programa M		Transporte		Total	
Servicios por horas	Cód	Horas	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
SPAP	31	7440	26,00€	193.440,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€		13.020,00€	26,00€	206.460,00€
1 servicios		0 (+7440h)		193.440,00€		0,00€		0,00€		13.020,00€		206.460,00€





## Convenio ANEXO II - Modelo de certificación mensual

Expediente: <Nombre del expediente> / AFESur (00000000A)  
Período: <fecha inicio> - <fecha fin>

Nº documento: \_\_\_\_

En virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto AS y la entidad que figura en el expediente, a continuación se detallan los servicios prestados de atención a personas en situación de dependencia, una vez realizado el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este convenio, y a los efectos de librar los fondos correspondientes, desglosados por conceptos y durante el período arriba señalado.

Concepto			Plazas	Días
<Nombre entidad>. <Concepto>			10	31
Estancias	Módulo	Imp/día	Total	
Ocupadas <días>	Social	0,00€	0,00€	
<b>Total</b>			<b>0,00€</b>	
Reservadas <días>	Social	0,00€	0,00€	
<b>Total</b>			<b>0,00€</b>	
Libres <días>	Social	0,00€	0,00€	
<b>Total</b>			<b>0,00€</b>	
Total Social			0,00€	
<b>Total concepto</b>	<b>310</b>		<b>0,00€</b>	

Módulo	Neto	IGIC	Impuesto	Total
Importe total Social	0,00€	0	0,00€	0,00€
<b>Total neto</b>	<b>0,00€</b>		<b>0,00€</b>	<b>0,00€</b>





# Convenio

## ANEXO II - Modelo de certificación mensual

### FACTURACIÓN DE USUARIOS

NIF	Usuario	Neto	IGIC	Impuesto	Total
<NIF-1>	<Nombre del usuario 1>	0,00€	<IGIC>	0,00€	0,00€
<NIF-2>	<Nombre del usuario 2>	0,00€	<IGIC>	0,00€	0,00€
<NIF-3>	<Nombre del usuario 3>	0,00€	<IGIC>	0,00€	0,00€
<b>Total usuarios</b>		<b>0,00€</b>		<b>0,00€</b>	<b>0,00€</b>





## Convenio

### ANEXO II - Modelo de certificación mensual

Resumen de la certificación				
Módulo	Neto	IGIC	Impuesto	Total
Importe total Social	0,00€	0	0,00€	0,00€
<b>Total certificación</b>	<b>0,00€</b>		<b>0,00€</b>	<b>0,00€</b>
Importe total Usuarios	0,00€		0,00€	0,00€
<b>Total descuentos</b>	<b>0,00€</b>		<b>0,00€</b>	<b>0,00€</b>
<b>Total certificación neta</b>	<b>0,00€</b>		<b>0,00€</b>	<b>0,00€</b>

**NOTA:**

El cálculo del importe del impuesto del subtotal del módulo de Usuarios se corresponde con la sumatoria de los impuestos calculados por la aportación de cada usuario.

Dado por la Gerencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, en la fecha que consta incorporada a este documento mediante firma digital.

